

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0125

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 6 de septiembre de 2004, ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Quito, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TROPICABLE DURAN", para servir a la ciudad Duran, provincia de Guayas; con una duración de diez años contados a partir de la fecha de suscripción de dicho instrumento; es decir hasta el 6 de septiembre de 2014.
- 1.2. Con oficio IRC-2011-00949 de 28 de diciembre de 2011 la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones notificó al representante legal de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A. que queda registrado el cambio de nombre del sistema de AVS de TROPICABLE DURAN a CABLEEXPRESS.
- 1.3. A través del oficio No. SNT-2014-1963 de 14 de octubre de 2014, la Ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones comunicó al representante legal de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A. que para continuar operando el referido sistema, debería solicitar una nueva autorización que le permita obtener el Título Habilitante respectivo para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, cumpliendo para el efecto con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 28 y 29 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN".
- 1.4. En comunicación de 18 de febrero de 2015, ingresada en esta Agencia con trámite No. T-126, ARCOTEL-2015-000126 de la misma fecha, el señor Luis Edison Loor Cruzatty, representante legal de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), provincia de Guayas; y en comunicación de 13 de mayo de 2015, trámite signado con el No. ARCOTEL-2015-003750 de la misma fecha, remitió el Plan de Gestión y el Proyecto Comunicacional del canal local en formato digital y físico.

- 1.5. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0333-M de 19 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remitió los Informes Técnico y Financiero relacionados con la petición que antecede, en los que concluyó:

“... técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CABLEEXPRESS”, para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación, considerando la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014, deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Título IV del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción...”

“... económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la sociedad Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CABLEEXPRESS” para servir en la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), cantón Durán, provincia del Guayas; bajo las características económicas descritas.”

- 1.6. Con oficio No. ARCOTEL-DE-2015-0155-OF de 20 de mayo de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL remitió al Presidente del CORDICOM, en forma física y digital (CD) el plan comunicacional del canal local para programación propia solicitado por la compañía peticionaria del mencionado sistema de audio y video por suscripción, a fin de que proceda con la emisión del informe vinculante respectivo.
- 1.7. Mediante memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0135-M de 05 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el Informe del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CABLEEXPRESS”, para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, que incluye la operación de un canal local para programación propia, a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., en el que concluyó:

*“Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable.**”*

- 1.8. Con oficio No. CORDICOM-SG-2015-0104-O de 24 de junio de 2015, trámite signado con el No. ARCOTEL-2015-006181 de 24 de junio de 2015, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación remitió la Resolución No. CORDICOM-PL-2015-051 de 18 de junio de 2015, mediante la cual emitió el Informe Vinculante respecto al proyecto comunicacional presentado por la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., para la autorización de un canal local para programación propia del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CABLEEXPRESS”, para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas. Resolución que notifica para los fines pertinentes.
- 1.9. Mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1288-M de 18 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en los artículos 28 y 29 del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.”



- 1.10. El 18 de septiembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), provincia de Guayas, a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A.
- 1.11. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2016-0221-M de 01 de febrero de 2016, concluyó que, *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", y al contar con los Informes Técnico – Económico y del Plan de Gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), provincia de Guayas, a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A."*

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *"Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de*



conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.", "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: "Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley." (...) Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28 y los requisitos para un canal local para programación propia dentro del sistema de audio y video por suscripción, estos se encuentran en el inciso segundo del artículo 29.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cabledurán S.A., por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2. La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3. Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel

cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6. La compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cabledurán S.A., por intermedio de su Representante Legal y a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.
Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión; e informe vinculante del CORDICOM.
- e) Copia del nombramiento del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Con la suscripción de la presente Resolución, se da por terminado el contrato de concesión suscrito el 06 de septiembre de 2004, mediante el cual el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TROPICABLE DURAN" actual "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Durán, provincia de Guayas, por vencimiento de plazo de la

0125



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

concesión, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 04 FEB 2016

Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Dra. Tatiana Bolaños	Dr. Edison Pozo	Dra. Judith Quishpe



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	SERVICIOS DE CABLE Y COMUNICACIONES CABLEDURÁN S.A.		
RUC/C.C./Pasaporte	0992274573001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: GUAYAS CANTON: DURAN PARROQUIA: ELOY ALFARO CIUDADELA: FERROVIARIA CALLE: BENAVIDES SOAR 11 Y SIBAMBE – FRANCISCO FLORES MANZANA 12 LOCAL1-2		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: LOOR CRUZATTY LUIS EDISON C.C/Pasaporte: 092193302-4 Cargo: GERENTE GENERAL		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		

0125



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.
Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), provincia de Guayas, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.



- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

4.1.1 Información Mensual.- Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.

4.1.2 Información Trimestral. A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:

- a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.

4.1.3 Información Anual.- A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.

b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).

c) Formularios de desagregación de ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

- 4.1.4** La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 5.1** La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

- 6.1** La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3** Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 7.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2** El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
SERVICIOS DE CABLE Y COMUNICACIONES CABLEDURAN S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS EDISON LOOR CRUZATTY

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CABLEEXPRESS				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	ELOY ALFARO (DURAN)	DURÁN	GUAYAS

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	GUAYAS	DURÁN	ELOY ALFARO (DURAN)		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CIUDADELA FERROVIARIA 1, CALLE BENAVIDES, MZ-12, S-9, ENTRE SIBAMBE Y FRANCISCO FLORES				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	2	10	6,0	Sur
	Longitud	79	51	3	Oeste
	Altura		1		m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	FIBRA ÓPTICA MONOMODO Y CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	HFC

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6, RG-59
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	NTSC

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL.

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	INTELSAT 21	58,0° W
				3.7 - 4.2 GHz		
2	3,7	LINEAL: H/V	38	C	EUTELSAT 117	116,8° W
				3.7 - 4.2 GHz		
3	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	INTELSAT 11	43,1° W
				3.7 - 4.2 GHz		
4	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	SES 6	40,5° W
				3.7 - 4.2 GHz		
5	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	INTELSAT 805	55,5° W
				3.7 - 4.2 GHz		
6	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	INTELSAT 14	45° W
				3.7 - 4.2 GHz		
7	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	SES 4	22,0° W
				3.7 - 4.2 GHz		

4) CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón		Ciudad	
		Guayas	Durán		ELOY ALFARO (DURAN)
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Ciudadela Ferroviaria 1, Calle Benavides, Mz-12, S-9, Entre Sibambe y Francisco Flores				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	DETALLE	Grados
	Latitud	2	10	6,0	Sur
	Longitud	79	51	3	Oeste
	Altura	1			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	21 (162 - 168 MHz)	CANAL DE DURAN	Canal Local para Programación Propia



EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	HVR-HD1000N
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	CONSOLA DE AUDIO	YAMAHA	MG102
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CD PLAYER	SONY	CDPXE370
1	MEZCLADOR AUDIO Y VIDEO	GEMINI	PDM 24S
1	PC DE ESCRITORIO	HP	ENVY
2	MICROFONO INALAMBRICO	ITALY AUDIO	BETA 58

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACIÓN
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM	SONY	DSR-45	Equipo que grabará la programación
1	PC DE ESCRITORIO	DELL	INSPIRATION XPS 8730	Equipo para conservar la programación, contiene 6 TB, un disco de 4 TB y otro de 2 TB, Procesador cori i7

5) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN			CÓDIGO
11	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	3	C1	
		Canales vía aire nacionales	7	C2	
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3	
55	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	55	C4	
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5	
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6	
		Canales local para guía de programación	0	C7	
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8	
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9	
67	TOTAL DE CANALES				

6) GRILLA DE CANALES

N.º	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	DISNEY JUNIOR	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
3	4	66-72	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
4	5	76-82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4



6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	RTS - TELESISTEM A	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	FOX SPORTS 2	ARGENTIN A	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
13	14	120-126	FOX SPORTS	ARGENTIN A	INTELSAT 805	CODIFICAD O	C4
14	15	126-132	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4
15	16	132-138	BEVERLY HILLS MOVIES	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
16	17	138-144	STUDIO UNIVERSAL	MÉXICO	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
17	18	144-150	FOX INTERNATIONA L CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4
18	19	150-156	SPACE	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
19	20	156-162	UNIVERSAL CHANNEL	MEXICO	SES 6	CODIFICAD O	C4
20	21	162-168	CANAL DE DURAN	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMAC IÓN PROPIA	LIBRE	C6
21	22	168-174	X-TIME CHANNEL	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
22	23	216-222	TNT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
23	24	222-228	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
24	25	228-234	MOVIE WORLD	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
25	26	234-240	CINE CLICK CHANNEL	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
26	27	240-246	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
27	28	246-252	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
28	29	252-258	DE PELÍCULA	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
29	30	258-264	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
30	31	264-270	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
31	32	270-276	DISCOVERY HOME & HEALT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
32	33	276-282	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4
33	34	282-288	MOMENTUM	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
34	35	288-294	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
35	36	294-300	FOX LIFE	ARGENTIN A	INTELSAT 805	CODIFICAD O	C4
36	37	300-306	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
37	38	306-312	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
38	39	312-318	CNN EN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4



39	40	318-324	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
40	41	324-330	TIIN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
43	44	342-348	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
44	45	348-354	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
45	46	354-360	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360-366	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
47	48	366-372	CANTINAZO TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
48	49	372-378	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	BANDAMAX	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
52	53	396-402	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
53	54	402-408	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
54	55	408-414	CARACOL TV INTERNACIONAL	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
56	57	420-426	ANTENA LATINA	REPUBLICA DOMINICANA	INTELSAT 14	LIBRE	C4
57	58	426-432	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
58	59	432-438	TELETICA 7	COSTA RICA	INTELSAT 11	LIBRE	C4
59	60	438-444	AZMUNDO	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
60	61	444-450	AZCORAZON	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
61	62	450-456	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
62	63	456-462	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
63	64	462-468	MARIAVISION	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
64	65	468-474	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
65	66	474-480	TV GRACIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
66	67	480-486	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
67	77	486-492	RED UNO DE BOLIVIA	BOLIVIA	SES 4	LIBRE	C4

7) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a determinar y recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:



ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
	GUAYAS	DURÁN	ELOY ALFARO (DURAN)
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	57		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

APÉNDICE 2**DEFINICIONES ESPECÍFICAS**

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUScriptor /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

0125



DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Luis Edison Loor Cruzatty, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Servicios de Cable y Comunicaciones CABLEDURAN S.A., declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f)
C.C.: 092193302-4



RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la tema presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

0125

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC



SECRETARIA GENERAL - C
DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO REGIONAL DE VOTACION
 REGIONES REGIONALES (RER) 4
 050
 060 - 0019
 0921933024
 CÉDULA
 LOOR CRUZATY LUIS EDISON
 GUAYAS
 PROVINCIA
 DURAN
 CANTON
 2
 DESCRIPCION
 ELOY ALFARO
 DURAN
 MANOJUA
 1
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO REGIONAL DE VOTACION
 REGIONES REGIONALES (RER) 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO REGIONAL DE VOTACION
 REGIONES REGIONALES (RER) 4
 050
 060 - 0019
 0921933024
 CÉDULA
 LOOR CRUZATY LUIS EDISON
 GUAYAS
 PROVINCIA
 DURAN
 CANTON
 2
 DESCRIPCION
 ELOY ALFARO
 DURAN
 MANOJUA
 1
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Walter ...
 CANTON DURAN
 REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO REGIONAL DE VOTACION
 REGIONES REGIONALES (RER) 4
 050
 060 - 0019
 0921933024
 CÉDULA
 LOOR CRUZATY LUIS EDISON
 GUAYAS
 PROVINCIA
 DURAN
 CANTON
 2
 DESCRIPCION
 ELOY ALFARO
 DURAN
 MANOJUA
 1
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992274573001
RAZON SOCIAL: SERVICIOS DE CABLE Y COMUNICACIONES CABLEDURAN S.A.
NOMBRE COMERCIAL: "CABLEEXPRESS"
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LOOR CRUZATTY LUIS EDISON
CONTADOR: GARCIA ARANA RAMONA SUSANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/10/2002	FEC. CONSTITUCION:	17/10/2002
FEC. INSCRIPCION:	05/12/2002	FECHA DE ACTUALIZACION:	16/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS E INFORMACION EN TELEVISION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: FERROVIARIA UNO Calle:
 BENAVIDES Número: SOLAR 11 Intersección: SIBAMBE - FRANCISCO FLORES Manzana: 12 Oficina: LOCAL 1-2
 Referencia ubicación: A TREINTA METROS DEL MONUMENTO LOS CABALLOS Y LAS CABRAS Telefono Trabajo:
 042154624 Telefono Trabajo: 042154642 Email: cable_duransa@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO ICE MENSUAL
- * ANEXO PVP
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION ICE-SERVICIOS DE TELEVISION PREPAGADA
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

ABIERTOS: 2
CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

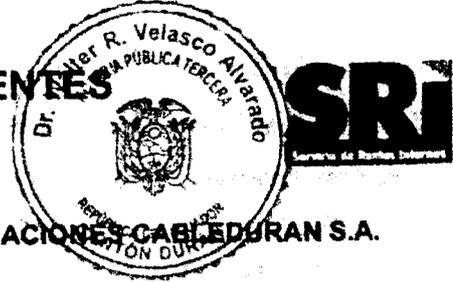
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAJM060314 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 16/10/2014 13:58:55

0125

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992274573001

RAZON SOCIAL: SERVICIOS DE CABLE Y COMUNICACIONES CABLE DURAN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 17/10/2002
 NOMBRE COMERCIAL: "CABLEEXPRESS" FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS E INFORMACION EN TELEVISION POR CABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: FERROVIARIA UNO Calle: BENAVIDES
 Número: SOLAR 11 Intersección: SIBAMBE - FRANCISCO FLORES Referencia: A TREINTA METROS DEL MONUMENTO LOS
 CABALLOS Y LAS CABRAS Manzana: 12 Oficina: LOCAL 1-2 Telefono Trabajo: 042154624 Telefono Trabajo: 042154642 Email:
 cable_duransa@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 21/10/2009
 NOMBRE COMERCIAL: "CABLEEXPRESS" FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS E INFORMACION EN TELEVISION POR CABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: EL RECREO SEGUNDA ETAPA Número:
 SOLAR 26 Referencia: DIAGONAL A LA FARMACIA VICTORIA Manzana: 243 Telefono Trabajo: 042673148

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/08/2011
 NOMBRE COMERCIAL: "CABLEEXPRESS" FEC. CIERRE: 01/12/2013
 FEC. REINICIO: 01/12/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: RECREO Barrio: QUINTA ETAPA Número:
 SOLAR 24 Referencia: JUNTO A LA FARMACIA CRUZ AZUL Manzana: 566 Telefono De Referencia: 042678490

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

0125

Sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CABLEEXPRESS”

 Compartir  Twittear  1 Twittear  Imprimir  Enviar

18 de septiembre de 2015 - 5:30 pm

Tiempo de lectura: 1 minuto | No. de palabras: 122 | 246 visitas



La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 numeral 2) del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, comunica al Público en General que se está tramitando la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un Sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CABLEEXPRESS”, para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), provincia de Guayas.

D. M. Quito,

Firma por delegación de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Ing. Marcelo Avendaño
COORDINADOR TECNICO DE REGULACION
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Deja un comentario

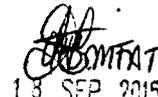
Disculpa, debes [iniciar sesión](#) para escribir un comentario.


 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

 FECHA: 18 SEP 2015 HORA: 15:46
 PARA ARCHIVO ANEXOS: SI NO
 PARA ENVÍO
 RECIBIDO POR: TEP-15

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1288-M

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2015


 18 SEP 2015
 16:15

PARA: Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
Coordinador Técnico de Regulación
ASUNTO: Informe para la publicación de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS" (Duran).

Mediante memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0135-M de 05 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el **Informe favorable** del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, que incluye la operación de un canal local para programación propia.

Al respecto cabe informar:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 6 de septiembre de 2004, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas; dicho contrato feneció el 6 de septiembre de 2014.

1.2. Mediante comunicación s/n de 18 de febrero de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite T-026, ARCOTEL-2015-000126 de 18 de febrero de 2015, el señor Luis Edison Loor Cruzatty, representante legal de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas.

1.3. Mediante memorando No. SENATEL-DGGST-2015-0059-M de 19 de enero de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, "...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A. para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS",

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1288-M

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2015

para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación, considerando la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014, deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Título IV del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción..”.

1.4. Mediante oficio No. CORDICOM-SG-2015-0104-O de 24 de junio de 2015, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-006181 de 24 de junio de 2015, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remite la Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-051 de 18 de junio de 2015, mediante la cual se emitió el informe vinculante respecto al proyecto comunicacional presentado por la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., para la autorización del permiso de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CABLEEXPRESS”, para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 La Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 313.- Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1288-M

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2015

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

2.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, señala:

*“Artículo 2.- **Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.”

*“Artículo 142.- **Creación y naturaleza.** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”*

*“Artículo 147.- **Director Ejecutivo.***

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1288-M

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2015

medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción...". (Las negrillas me pertenecen).

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

2.3. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

"ARTICULO 2. DE LAS COORDINACIONES

2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

2.1.1. Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias (...)

2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta."

2.4. El ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de Octubre de 2013, expidió el "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1288-M

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2015

FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", el cual señala lo siguiente:

"Artículo 28.- Requisitos.- Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que soliciten el permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el solicitante o el representante legal de la persona jurídica requirente, de conformidad con los formularios aprobados para el efecto por la SENATEL;*
- 2) Nombre del sistema de audio y video;*
- 3) Copia de la cédula de ciudadana o identidad (Formato MAGNA) y certificado de votación de la persona natural o representante legal del requirente;*
- 4) Cuando el requirente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada de la escritura de constitución y estatuto; así como, de sus reformas en caso de haberlas;*
- 5) Nómina de accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías, o un certificado en el que conste el listado de socios, emitido por la autoridad competente, para el caso de personas jurídicas de derecho privado;*
- 6) Nombramiento del representante legal;*
- 7) Estudio técnico de ingeniería que contenga la información detallada en los formularios que para el efecto apruebe la SENATEL;*
- 8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL;*
- 9) Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia;*
- 10) Copia fotostática del Registro Único de Contribuyentes;*
- 11) Contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará la cabecera (head end); y,*
- 12) Declaración juramentada otorgada por el solicitante o por el representante legal en el caso de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada o el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.*

"Artículo 29.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1288-M

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2015

sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa - ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

1) Verificación de requisitos: La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.

2) Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.

(...)

En el caso de que el peticionario de un sistema de audio y video por suscripción, requiera dentro del servicio la autorización de CANAL LOCAL para programación propia, deberá cumplir con lo siguiente:

1) Petición de Informe Vinculante: Realizado el procedimiento establecido en el punto 3 del presente artículo, la SENATEL, remitirá al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, el expediente completo, a fin de que se emita el informe vinculante correspondiente para la adjudicación directa del permiso.

2) Emisión de Informe Vinculante: El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, dentro del término de treinta (30) días elaborará y remitirá a la SENATEL el informe vinculante respecto del proyecto comunicacional del canal local, con la instrucción de que se continúe el procedimiento administrativo para la correspondiente adjudicación.

3) Informe final y proyecto de resolución: Una vez recibido el informe vinculante del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación, la SENATEL dentro del término de quince (15) días lo remitirá al CONATEL, conjuntamente con sus informes internos y proyecto de resolución y se continúe con el proceso establecido en el punto 4) del presente artículo. .

3. ANÁLISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1288-M

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2015

como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

En tal virtud, del análisis realizado en el presente caso se desprende que la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, que incluye la operación de un canal local para programación propia, para lo cual adjuntó la documentación que a continuación se detalla:

- 1) Solicitud suscrita por la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., mediante la cual solicitó el permiso de instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS".
- 2) Nombre del sistema de audio y video a denominarse "CABLEEXPRESS".
- 3) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de la última votación del señor Luis Edison Looor Cruzatty, representante legal de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A.
- 4) Copia certificada de la escritura de constitución y estatutos de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A.



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1288-M

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2015

- 5) Nómina de accionista de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A. otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- 6) Copia certificada del nombramiento del señor Luis Edison Loor Cruzatty, quien figura como Representante Legal de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A.
- 7) Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
- 8) Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
- 9) Proyecto Comunicacional aprobado mediante informe vinculante remitido por el CORDICOM, constante en Resolución No. CORDICOM-PLA-2015-051 de 18 de junio de 2015.
- 10) Copia del Registro Único de Contribuyentes a nombre de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A.
- 11) Copia certificada del contrato de arrendamiento, donde irá ubicado el Head End, celebrado entre el señor Winston Hugo Navarro y la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A.
- 12) Declaración Juramentada del 05 de febrero de 2015, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Duran, suscrita por el señor Luis Edison Loor Cruzatty, mediante la cual declara que *"no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias, ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado."*

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, que incluye la operación de un canal local para programación propia, se ha podido verificar que el peticionario ha presentado los requisitos establecidos en los Arts. 28 y 29 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1288-M

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2015

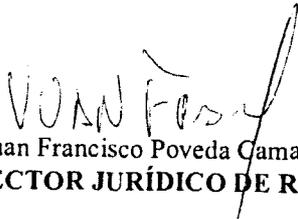
4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos, determinados en los artículos 28 y 29 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; esta Dirección considera que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento antes citado, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería publicar un extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional, a fin de poder continuar con el trámite respectivo para la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, que incluye la operación de un canal local para programación propia.

5. RECOMENDACIÓN

Finalmente, la Dirección Jurídica de Regulación recomienda que se debe disponer a la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL la publicación del extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional; efecto para el cual, se adjunta el respectivo extracto.

Atentamente,



Dr. Juan Francisco Poveda Gamacho
DIRECTOR JURÍDICO DE REGULACIÓN

Referencias:

- ARCOTEL-DPT-2015-0135-M

Anexos:

- informe_plan_de_gestión_CABLEEXPRESS (Durán).pdf

Copia:

Sr. Abg. Sebastián Ramón Franco Chilan
Jefe de Área 1

Sra. Mgs. Lucia Fernanda Begnini Dominguez
Directora de Comunicación

16:02 18/09/2015
 18/09/2015

Oficio Nro. CORDICOM-SG-2015-0104-O

Quito, D.M., 24 de junio de 2015

Asunto: Notificación Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-051

Señora Ingeniera
Ana Vanessa Proaño De La Torre
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
En su Despacho

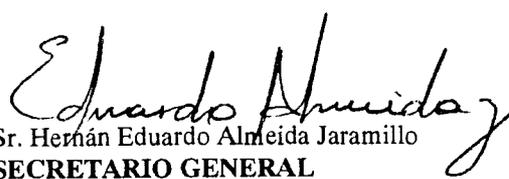
De mi consideración:

NOTIFICO a usted la Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-051, expedida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación el 18 de junio de 2015, mediante la cual se emitió el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por el Sr. Luis Edison Loor Cruzatty, Gerente General de la Compañía Servicios de Cable y Comunicaciones CABLEDURAN S.A, para la autorización de un canal local para programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir en la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), provincia de Guayas. Resolución que notifico a usted para los fines legales pertinentes.

Adjunto se servirá encontrar la referida resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sr. Hernán Eduardo Almeida Jaramillo
SECRETARIO GENERAL



Referencias:

- CORDICOM-CAJ-2015-0100-M



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN No. CORDICOM-PLE-2015-051

**EL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: *"1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...)"*;
- Que, el artículo 17 de la Constitución de la República establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto el numeral 1 señala que *"Garantizará la asignación a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias (...)"*; así también, el numeral 2 determina que *"Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios"*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución señala que *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación, promulgada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22, de fecha 25 de junio de 2013, creó el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación como *"un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad"*;
- Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece la composición del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, cuya representación contribuye a asegurar y promover el ejercicio de los derechos humanos y de participación en las políticas



públicas de comunicación; considerando el enfoque de los territorios, así como las agendas nacionales para la igualdad;

- Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Comunicación establece las atribuciones del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, entre las cuales, el numeral 8 determina: *"Elaborar el informe vinculante, en los casos previstos en esta Ley para la adjudicación o autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción"*;
- Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Comunicación señala que *"(...) la administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado Central a través de la autoridad de telecomunicaciones (...)"*;
- Que, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Comunicación contempla: *"La adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta se realizarán mediante concurso público abierto y transparente en el que podrán intervenir todas las personas naturales y jurídicas que no tengan inhabilidades o prohibiciones legales. Los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del concurso público serán definidos mediante reglamento por la autoridad de telecomunicaciones, teniendo en consideración las normas establecidas en la presente Ley y la Ley de Telecomunicaciones (...)"*;
- Que, el artículo 84 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación señala que *"(...) la Autoridad de Telecomunicaciones realizará la adjudicación de concesiones y autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, así como la operación de sistemas de audio y video por suscripción, y la adjudicación de las frecuencias temporales que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre, para lo cual, se seguirán los procedimientos establecidos por dicha autoridad en el reglamento que elabore para estos fines, que incluirá en todos los casos, la presentación del informe vinculante que debe elaborar el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación"*;
- Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación dispone que los *"criterios para valorar y evaluar los proyectos"*

5



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

comunicacionales de los medios audiovisuales de señal abierta y de los servicios de audio y video por suscripción serán establecidos mediante los reglamentos que para el efecto emita el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (...)”;

- Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación en uso de su facultad legal expidió el “Reglamento para la Calificación del Proyecto Comunicacional de los Solicitantes de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radio y Televisión de Señal Abierta”; el mismo que tiene por objeto establecer los criterios para la calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación privados, comunitarios de radio y televisión de señal abierta; para la autorización de funcionamiento de un canal local de los proveedores de un sistema de audio y video por suscripción; y, para la autorización de uso temporal de frecuencias que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre;
- Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones Conatel, expidió el “Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción” que en su artículo 28 determina como requisito previo al otorgamiento del título habilitante: “(...) 9) *Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia (...)*”;
- Que, el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes antes referido, en su artículo 29 señala, que en el caso de que el peticionario de un sistema de audio y video por suscripción, requiera dentro del servicio la autorización de Canal Local para programación propia, se deberá contar con el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación;
- Que, el 18 de febrero de 2015, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 439, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que deroga la Ley Especial de Telecomunicaciones y todas sus reformas y el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento General, así como las disposiciones contenidas en reglamentos, ordenanzas y demás normas que se opondan;



- Que, la referida Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 142 dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; así: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”*;
- Que, el artículo 144 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: *“Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”*;
- Que, mediante resolución No. 002-01-ARCOTEL-2015, de 04 de marzo 2015, se designó como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a la Ing. Ana Vanesa Proaño de la Torre;
- Que, mediante oficio No. ARCOTEL-DE-2015-0155-OF, de 20 de mayo de 2015, la Ing. Ana Vanessa Proaño de la Torre, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, solicita al Presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación *“(...) Elaborar el informe vinculante (...); me permito remitir en forma física y digital (CD) el plan comunicacional del canal local para programación propia solicitado por la peticionaria del mencionado sistema de audio y video para suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CABLEEXPRESS” (...), a fin de que se proceda con el informe vinculante respectivo (...).”*; solicitud realizada por el señor Luis Edison Loor Cruzatty, Gerente General de la Compañía Servicios de Cable y Comunicaciones CABLEDURAN S.A., para servir en la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia del Guayas;
- Que, la Coordinación Técnica del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remite el Informe Técnico No. CORDICOM-CT-DEPC-2015-032-I sobre el Proyecto Comunicacional para la Autorización de un Canal Local con Programación Propia a denominarse “CABLEEXPRESS”, para servir en la ciudad de Eloy Alfaro (Durán),



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

provincia del Guayas, elaborado por la Dirección de Evaluación de Proyectos Comunicacionales, en el cual califica el proyecto comunicacional y recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación "(...) emitir el informe vinculante correspondiente"; y,

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remite el Informe Jurídico No. CORDICOM-CAJ-DL-050-2015-IJ, de 02 de junio de 2015, en el cual se recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación calificar el proyecto comunicacional presentado por el señor Luis Edison Loor Cruzatty, Gerente General de la Compañía Servicios de Cable y Comunicaciones CABLEDURAN S.A., solicitante de la autorización de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir en la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), provincia del Guayas; y, emitir el respectivo Informe Vinculante.

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir:

INFORME VINCULANTE RESPECTO DEL PROYECTO COMUNICACIONAL PRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS EDISON LOOR CRUZATTY, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE CABLE Y COMUNICACIONES CABLEDURAN S.A., PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN CANAL LOCAL CON PROGRAMACIÓN PROPIA DEL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CABLE FÍSICO, A DENOMINARSE "CABLEEXPRESS", PARA SERVIR EN LA CIUDAD DE ELOY ALFARO (DURAN), PROVINCIA DEL GUAYAS.

Artículo 1.- Calificación del Proyecto Comunicacional.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del "Reglamento para la Calificación del Proyecto Comunicacional de los Solicitantes de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radio y Televisión de Señal Abierta", las categorías que se califican en el proyecto comunicacional son:

- a. Rejilla de programación
- b. Inclusión social
- c. Impacto social

1. Criterio de contenidos en la programación

1.a. Producción nacional y producción nacional independiente



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

NORMATIVA			CABLEEXPRESS	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
1.a.i	Se otorga el puntaje si el medio supera la emisión de 2 largometrajes de producción nacional, producción nacional independiente o iberoamericana, de conformidad con los artículos 100 y 102 de la LOC y los principios de reciprocidad con los países de América Latina.	15	El medio menciona que superará la cuota de 2 largometrajes de producción nacional y nacional independiente al año.	15
1.a.ii	Se otorga el puntaje si el medio cumple con el porcentaje de producción nacional y producción nacional independiente determinado en el artículo 97 y la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica de Comunicación, que exige: al segundo año debe incorporarse el 40% de contenidos con esas características. El Reglamento de criterios de calificación requiere que al menos el 80% sea transmitido en franja familiar y de responsabilidad compartida.	15	No cumple.	0
1.a.iii	Según los criterios de progresividad, al segundo año de entrada en vigencia la LOC, el 40% de programas de producción nacional y producción nacional independiente deben tener contenidos educativos, formativos, culturales y de entretenimiento que eliminen estereotipos, respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, y difundan valores, costumbres y tradiciones de pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.	15	No cumple.	0

1.b. Contenidos interculturales en la programación				
NORMATIVA			CABLEEXPRESS	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos

17



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

1.b.i	Se otorga el puntaje si el medio supera el 5% de programación de producción nacional y producción nacional independiente que tenga contenido intercultural que exprese y refleje la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias.	10	No cumple.	0
-------	---	----	------------	---

1.c. Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación				
NORMATIVA			CABLEEXPRESS	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
1.c.i	Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación dentro de la franja horaria familiar. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20%; y, 30 puntos si supera el 30%.	Entre 0 y 30	No cumple.	0
1.c.ii	Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación dentro de la franja de responsabilidad compartida. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20%; y, 30 puntos si supera el 30%.	Entre 0 y 30	No cumple.	0
1.c.iii	Prevalencia de contenidos informativos en la programación dentro de la franja familiar y de responsabilidad compartida. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20%; y, 30 puntos si supera el 30%.	Entre 0 y 30	El medio presenta 7 programas de contenido informativo que se transmiten en las franjas horarias familiar y de responsabilidad compartida, durante 7 horas, 50 minutos, tiempo aire que equivale al 17,38% de la programación.	15
1.c.iii.5	Se acredita 30 puntos si el Proyecto Comunicacional del medio supera el 30% de contenidos informativos dentro del tiempo comprendido en la franja horaria para adultos.	30	No cumple.	0
Puntos por Programación		175		30

Según el criterio de contenidos en la programación, el medio alcanzó 30 puntos que se fundamentan en la calificación y evaluación del Proyecto Comunicacional



conforme lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 1 del artículo 3 del "Reglamento para la calificación del Proyecto Comunicacional de los solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta".

2. Criterio de inclusión

NORMATIVA			CABLEEXPRESS	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
2.a	Se otorga 10 puntos por la incorporación de cada mecanismo de acceso de las personas con discapacidad a los contenidos comunicacionales.	20	El medio menciona la incorporación de 2 mecanismos de acceso a contenidos comunicacionales para personas con discapacidad.	20
2.b	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a incluir, a partir del segundo año de otorgado el permiso, un 50% de mujeres en la nómina permanente.	15	El medio se compromete a incluir, al segundo año de otorgado el permiso, el 50% de mujeres en la nómina permanente.	15
2.c	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a incluir a partir del segundo año de otorgado el permiso, el 10% de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, montubios y afroecuatorianos en la nómina permanente.	15	El medio se compromete a incluir al segundo año de otorgado el permiso, el 10% de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias en la nómina permanente.	15
2.d	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a incluir a partir del segundo año de otorgado el permiso, a personas con discapacidad en la nómina de trabajadores permanentes, en un porcentaje superior al establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades.	15	El medio se compromete a incluir, al segundo año de otorgado el permiso, a personas con discapacidad en la nómina de trabajadores permanentes en un porcentaje superior al establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, al momento cuenta con el 33,33% de personas con discapacidad en su nómina de talento humano.	15
	Puntos por Inclusión	65		65

Según el criterio de inclusión social, el medio alcanzó 65 puntos que se fundamentan en la calificación y evaluación del Proyecto Comunicacional, conforme lo establecido en los literales a), b), c) y d) del numeral 2, del artículo 3

del "Reglamento para la calificación del Proyecto Comunicacional de los solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta".

3. Criterio de Impacto Social

Código del criterio reglamento	NORMATIVA		CABLEEXPRESS	
	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
3.a	Se otorga el puntaje, si el medio presenta al menos el 10% de contenidos informativos con temas de equidad de género, interculturalidad, diversidad, inclusión, participación y promoción de la cultura de paz, donde se impulsen derechos y se genere protagonismo de los grupos de atención prioritaria y de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.	15	No cumple.	0
3.b	Se otorga el puntaje, si el Proyecto Comunicacional del medio incluye contenidos informativos, formativos, culturales, educativos y de entretenimiento que no sean de producción nacional o producción nacional independiente, que promuevan la eliminación de estereotipos de género, etarios y raciales.	15	No cumple.	0
3.c	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a contar con el 50% de mujeres, entre el personal encargado de la producción y difusión de noticias, a partir del segundo año de otorgado el permiso.	20	El medio se compromete a incluir al segundo año de otorgado el permiso, el 50% de mujeres entre las personas encargadas de la producción y difusión de noticias.	20
3.d	Se otorga el puntaje, si el medio incluye espacios de capacitación y jornadas de profesionalización para editores y editoras, periodistas, y demás trabajadores de la comunicación.	15	El medio menciona incluir espacios de capacitación y jornadas de profesionalización para editores y editoras, periodistas, y demás trabajadores de la comunicación.	15
3.e	Se otorga el puntaje, si el Proyecto Comunicacional del medio incluye espacios de educomunicación para mejorar la calidad de vida y	15	El medio presenta 2 programas con espacios de educomunicación para mejorar la	15



0125

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

	<i>promover la igualdad de personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos.</i>		<i>calidad de vida y promover la igualdad de personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; durante 3 horas, tiempo aire que equivale al 6,65% de la parrilla de programación.</i>	
	Puntos por Impacto Social	80		50
	Calificación total	320		145

Según el criterio de impacto social, el medio alcanzó 50 puntos, calificación que se fundamenta en la evaluación del Proyecto Comunicacional conforme lo establecido en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 3, del artículo 3 del "Reglamento para la calificación del Proyecto Comunicacional de los solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta".

CONCLUSIONES

- a. El Proyecto Comunicacional presentado por la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., para la autorización de un canal propio denominado "CABLEEXPRESS", tiene 24 programas, de los cuales 7, que equivalen al 29,17%, son informativos; 1, que corresponde al 4,17%, es de opinión; 5, que constituyen el 20,83%, son formativos/educativos/culturales; y 11, que representan el 45,83% son de entretenimiento. El medio no presenta programas deportivos, ni publicitarios.
- b. Del total de programas 16, que corresponden al 66,67%, son de producción nacional; 6, que representan el 25%, son de producción nacional independiente; y 2, que constituyen el 8,33% son de producción internacional. El medio no presenta producción iberoamericana en la parrilla de programación.
- c. De los programas presentados, 16, que representan el 66,67%, se transmiten en la franja familiar; y 8, que equivalen al 33,33%, se transmiten en la franja de responsabilidad compartida. El medio no transmite programación en la franja horaria para adultos.
- d. La calificación total que obtiene el solicitante es **145/320** puntos, que equivalen al 45,31% de la puntuación del proyecto comunicacional, conforme al siguiente detalle:
 1. En el criterio de contenidos de la programación obtuvo 30 de 175 puntos, que equivalen al 17,14% de la puntuación.

A



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

2. En el criterio de inclusión obtuvo 65 de 65 puntos, que equivalen al 100% de la puntuación.
3. En el criterio de impacto social obtuvo 50 de 80 puntos, que equivalen al 62,5% de la puntuación.

Artículo 2.- Emitir el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por el señor Luis Edison Loo Cruzatty, Gerente General de la Compañía Servicios de Cable y Comunicaciones CABLEDURAN S.A., solicitante de la autorización de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir en la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), provincia del Guayas.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince.

Patricio Barriga Jaramillo
Presidente

Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación

Eduardo Almeida
Secretario General



Fb Paredes

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0135-M

Quito, D.M., 05 de junio de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla

Director Jurídico de Regulación

2015-06-08/10:20

ASUNTO: Alcance a la solicitud del Plan de Gestión de "CABLEEXPRESS" (Durán)

De mi consideración:

Como alcance al memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0121 del 02 de junio de 2015, y en referencia al Oficio s/n de 13 de mayo de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-003750 (13/05/2015), remitido a esta dirección el día 25 de mayo de 2015 por la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, referente al Plan de Gestión de "CABLEEXPRESS" para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, a favor del señor Luis Edison Loor Cruzatty.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "CABLEEXPRESS", para que se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-2015-003750

Anexos:

- informe_plan_de_gestión_CABLEEXPRESS (Durán).pdf

**SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO
POR SUSCRIPCIÓN**

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "CABLEEXPRESS"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante quipux de 25 de mayo de 2015 (ARCOTEL-2015-003750), la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "CABLEEXPRESS".
4. Mediante Oficio s/n de 13 de mayo de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-003750 (13/05/2015), el señor Luis Edison Loor Cruzatty, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión 1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión. Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de mercado: Incluye tres estrategias para producto, una para plaza, una para precio y 3 para promoción. • Estrategia tecnológica: 2 • Estrategia de seguimiento: 5 • Estrategia de control: 4 • Estrategia de comunicación interna: 3 • Estrategia de comunicación externa: 4
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta tres (3) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de corto plazo: 1 • Objetivos de mediano plazo: 1 • Objetivos de largo plazo: 1
1.5. Metas	Presenta seis (6) metas en total, divididas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Metas de Objetivos de corto plazo: 2 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 2 • Metas de Objetivos de largo plazo: 2
2. Público Objetivo	
Observación	Define correctamente su público objetivo. Adjunta anexos con tablas de sustentación, e incluye claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta cinco (5) impactos sociales del proyecto, enmarcados en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de vida. • Información proyectos públicos. • Desarrollo productivo. • Conciencia moral. • Fuentes de empleo.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Luis Edison Loor Cruzatty cumple con remitir el Plan de Gestión de "CABLEEXPRESS" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión de acuerdo al proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "CABLEEXPRESS" es de 100 puntos porcentuales sobre 100.
- El presente Plan de Gestión tiene una alta similitud con los Planes de Gestión de "CHAVELO TV", "PASAJE TV", "TV PLUS", "CABLEVISION PAUTE" y "TELMODER".
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable.**

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas; a favor del Sr. Luis Edison Loor Cruzatty.

Atentamente,



Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández

Ab. Paredes

0125

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0121-M

Quito, D.M., 02 de junio de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación *PRP 2015-06-02/11:16*

ASUNTO: Solicitud del Plan de Gestión de "CABLEEXPRESS" (Duran).

De mi consideración:

En referencia al memorando ARCOTEL-DRS-2015-0333-M de 19 de mayo de 2015, mediante el cual la Dirección de Regulación de los Servicios de las Telecomunicaciones remite los Informes Técnico y Financiero a fin de continuar con el trámite pertinente a esta Dirección.

Al respecto, de acuerdo al Memorando Nro. ASNT-2014-0123-M de 29 de mayo de 2014, cabe indicar que previo a emitir el "Informe del Plan de Gestión", se requiere que el Sr. Luis Edison Loor Cruzatty, solicitante de un sistema de audio y video por suscripción en modalidad de cable físico denominado "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, remita la información correspondiente al "Plan de Gestión – Medios de Comunicación Privados" vigente desde febrero del 2015, mismo que puede ser descargado de la página web de la ARCOTEL:

<http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/plan-de-gestion-de-radio-y-television/>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:
- ARCOTEL-DRS-2015-0333-M

rh

PM

Ab. David
Florez

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0333-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación *RRR 2015-05-21 / 8:42*

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS" (Duran).

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 18 de febrero de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No.T-126, ARCOTEL-2015-000126 de 18 de febrero de 2015, mediante la cual el señor Luis Edison Loor Cruzatty, representante legal de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., cuyo contrato venció el 6 de septiembre de 2014.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "CABLEEXPRESS", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe indicar que la peticionaria del sistema "CABLEEXPRESS", (Eloy Alfaro, provincia de Guayas), solicita la autorización para la operación de un canal local para programación propia, no obstante la peticionaria no presenta el plan comunicacional, aspecto que deberá ser considerado por la Dirección Jurídica de Regulación.

Además, la peticionaria no presentó el plan de gestión de la mencionada solicitud, aspecto que debe ser considerado por la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones.

0125



Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0333-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2015

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: *“Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional”*, agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,



Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-2015-000126

Anexos:

- INFORME TÉCNICO CABLEEXPRESS, T-126.pdf
- DATOS TÉCNICOS CABLEEXPRESS, T-126.pdf
- Estimado Johan Adjunto informe de sostenibilidad económica de CABLEEXPRESS

mv/dn/dt/jg

INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 6 de septiembre de 2004, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas; dicho contrato feneció el 6 de septiembre de 2014.
- 2.2. Mediante comunicación s/n de 18 de febrero de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No.T-126, ARCOTEL-2015-000126 de 18 de febrero de 2015, el señor Luis Edison Loor Cruzatty, representante legal de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
SERVICIOS DE CABLE Y COMUNICACIONES CABLEDURAN S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS EDISON LOOR CUZARTTY

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CABLEEXPRESS				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO		ANALÓGICO		
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	ELOY ALFARO (DURAN)	DURÁN	GUAYAS

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	GUAYAS	DURÁN	ELOY ALFARO (DURAN)		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CIUDADELA FERROVIARIA 1, CALLE BENAVIDES, MZ-12, S-9, ENTRE SIBAMBE Y FRANCISCO FLORES				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	2	10	6,0	Sur
	Longitud	79	51	3	Oeste
	Altura	1			m.s.n.m.

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	FIBRA ÓPTICA MONOMODO Y CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	HFC

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6, RG-59
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	NTSC

3.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL.

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	INTELSAT 21	58,0° W
				3.7 - 4.2 GHz		
2	3,7	LINEAL: H/V	38	C	EUTELSAT 117	116,8° W
				3.7 - 4.2 GHz		
3	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	INTELSAT 11	43,1° W
				3.7 - 4.2 GHz		
4	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	SES 6	40,5° W
				3.7 - 4.2 GHz		
5	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	INTELSAT 805	55,5° W
				3.7 - 4.2 GHz		
6	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	INTELSAT 14	45° W
				3.7 - 4.2 GHz		

7	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	SES 4	22,0° W
				3.7 - 4.2 GHz		

3.4. CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón		Ciudad	
	Guayas	Durán		ELOY ALFARO (DURAN)	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Ciudadela Ferroviaria 1, Calle Benavides, Mz-12, S-9, Entre Sibambe y Francisco Flores				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	DETALLE	Grados
	Latitud	2	10	6,0	Sur
	Longitud	79	51	3	Oeste
	Altura	1			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	21 (162 - 168 MHz)	CANAL DE DURAN	Canal Local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	HVR-HD1000N
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	CONSOLA DE AUDIO	YAMAHA	MG102
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CD PLAYER	SONY	CDPXE370
1	MEZCLADOR AUDIO Y VIDEO	GEMINI	PDM 24S
1	PC DE ESCRITORIO	HP	ENVY
2	MICROFONO INALAMBRICO	ITALY AUDIO	BETA 58

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACIÓN
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM	SONY	DSR-45	Equipo que grabará la programación
1	PC DE ESCRITORIO	DELL	INSPIRATION XPS 8730	Equipo para conservar la programación, contiene 6 TB, un disco de 4 TB y otro de 2 TB, Procesador cori i7

3.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
11	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	3	C1
		Canales vía aire nacionales	7	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
55	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	55	C4

		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
67	TOTAL DE CANALES			

3.6. GRILLA DE CANALES

No	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	DISNEY JUNIOR	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
3	4	66-72	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
4	5	76-82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	RTS - TELESISTEMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	FOX SPORTS 2	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
13	14	120-126	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	BEVERLY HILLS MOVIES	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	STUDIO UNIVERSAL	MÉXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	FOX INTERNATIONAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	SPACE	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	UNIVERSAL CHANNEL	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	CANAL DE DURAN	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
21	22	168-174	X-TIME CHANNEL	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	TNT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	MOVIE WORLD	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
25	26	234-240	CINE CLICK CHANNEL	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4



27	28	246-252	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
28	29	252-258	DE PELÍCULA	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
29	30	258-264	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
30	31	264-270	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
31	32	270-276	DISCOVERY HOME & HEALT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
32	33	276-282	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4
33	34	282-288	MOMEMENTUM	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
34	35	288-294	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
35	36	294-300	FOX LIFE	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICAD O	C4
36	37	300-306	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
37	38	306-312	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
38	39	312-318	CNN EN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
39	40	318-324	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
40	41	324-330	TIIN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
41	42	330-336	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
42	43	336-342	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
43	44	342-348	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
44	45	348-354	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4
45	46	354-360	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4
46	47	360-366	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
47	48	366-372	CANTINAZO TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
48	49	372-378	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
49	50	378-384	BANDAMAX	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
50	51	384-390	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
51	52	390-396	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
52	53	396-402	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
53	54	402-408	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
54	55	408-414	CARACOL TV INTERNACIONA L	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
55	56	414-420	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
56	57	420-426	ANTENA LATINA	REPUBLICA DOMINICAN A	INTELSAT 14	LIBRE	C4
57	58	426-432	GUATEVISION	GUATEMAL A	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
58	59	432-438	TELETICA 7	COSTA RICA	INTELSAT 11	LIBRE	C4
59	60	438-444	AZMUNDO	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
60	61	444-450	AZCORAZON	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
61	62	450-456	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
62	63	456-462	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4

63	64	462-468	MARIAVISION	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
64	65	468-474	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
65	66	474-480	TV GRACIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
66	67	480-486	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
67	77	486-492	RED UNO DE BOLIVIA	BOLIVIA	SES 4	LIBRE	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "**Cuarta.- Derechos de Permiso.-** Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.", la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
	GUAYAS	DURÁN	ELOY ALFARO (DURAN)
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)		0	
n_v (CANALES DE VIDEO)		57	
n_a (CANALES DE AUDIO)		0	
l (CANALES PROGRAMACIÓN)		1	
g (CANALES GUIA)		0	

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el Art. innumerado a continuación del Art. 34 del Reglamento de Audio y Video por suscripción, aplicado a los canales cable No. 7 "ECUADOR TV" y No. 67 "EL CIUDADANO TV".

5. OBSERVACIÓN.

5.1. La compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, mediante la documentación constante en el ingreso No. ARCOTEL-2015-000126 de 18 de febrero de 2015, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.



6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería inicial ingresado con trámite HT-126, No. ARCOTEL-2015-000126 de 18 de febrero de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación, considerando la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014, deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Título IV del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente;

Ing. Diego Salazar Saeteros,
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE
LAS TELECOMUNICACIONES**

Revisado por: Ing. Daniel Núñez P. Elaborado por: Ing. Mesías Vizuete L.


DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
SERVICIOS DE CABLE Y COMUNICACIONES CABLEDURAN S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS EDISON LOOR CUZARTTY

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CABLEEXPRESS				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	ELOY ALFARO (DURAN)	DURÁN	GUAYAS

C) PARÁMETROS TÉCNICOS
1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	GUAYAS	DURÁN	ELOY ALFARO (DURAN)		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CIUDADELA FERROVIARIA 1, CALLE BENAVIDES, MZ-12, S-9, ENTRE SIBAMBE Y FRANCISCO FLORES				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	2	10	6,0	Sur
	Longitud	79	51	3	Oeste
	Altura		1		m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES
2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	FIBRA ÓPTICA MONOMODO Y CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	HFC

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6, RG-59
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	NTSC

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL.

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	INTELSAT 21	58,0° W
				3.7 - 4.2 GHz		
2	3,7	LINEAL: H/V	38	C	EUTELSAT 117	116,8° W
				3.7 - 4.2 GHz		
3	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	INTELSAT 11	43,1° W
				3.7 - 4.2 GHz		
4	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	SES 6	40,5° W
				3.7 - 4.2 GHz		
5	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	INTELSAT 805	55,5° W
				3.7 - 4.2 GHz		
6	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	INTELSAT 14	45° W
				3.7 - 4.2 GHz		
7	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C	SES 4	22,0° W
				3.7 - 4.2 GHz		

4) CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
		Guayas	Durán	ELOY ALFARO (DURAN)	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Ciudadela Ferroviaria 1, Calle Benavides, Mz-12, S-9, Entre Sibambe y Francisco Flores				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	DETALLE	Grados
	Latitud	2	10	6,0	Sur
	Longitud	79	51	3	Oeste
	Altura	1			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	21 (162 - 168 MHz)	CANAL DE DURAN	Canal Local para Programación Propia



EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	HVR-HD1000N
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	CONSOLA DE AUDIO	YAMAHA	MG102
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CD PLAYER	SONY	CDPXE370
1	MEZCLADOR AUDIO Y VIDEO	GEMINI	PDM 24S
1	PC DE ESCRITORIO	HP	ENVY
2	MICROFONO INALAMBRICO	ITALY AUDIO	BETA 58

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACIÓN
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM	SONY	DSR-45	Equipo que grabará la programación
1	PC DE ESCRITORIO	DELL	INSPIRATION XPS 8730	Equipo para conservar la programación, contiene 6 TB, un disco de 4 TB y otro de 2 TB, Procesador cori i7

5) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
11	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	3	C1
		Canales vía aire nacionales	7	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
55	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	55	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
67	TOTAL DE CANALES			

6) GRILLA DE CANALES

No	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	DISNEY JUNIOR	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
3	4	66-72	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
4	5	76-82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	RTS - TELESISTEMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2

9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	FOX SPORTS 2	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
13	14	120-126	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	BEVERLY HILLS MOVIES	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	STUDIO UNIVERSAL	MÉXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	FOX INERNATIONAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	SPACE	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	UNIVERSAL CHANNEL	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	CANAL DE DURAN	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
21	22	168-174	X-TIME CHANNEL	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	TNT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	MOVIE WORLD	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
25	26	234-240	CINE CLICK CHANNEL	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
27	28	246-252	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	DE PELÍCULA	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	DISCOVERY HOME & HEALT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	MOMEMTUM	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
35	36	294-300	FOX LIFE	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	CNN EN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318-324	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
40	41	324-330	TIIN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
43	44	342-348	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
44	45	348-354	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
45	46	354-360	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4

46	47	360-366	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
47	48	366-372	CANTINAZO TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
48	49	372-378	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	BANDAMAX	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
52	53	396-402	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
53	54	402-408	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
54	55	408-414	CARACOL TV INTERNACIONA L	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
56	57	420-426	ANTENA LATINA	REPÚBLICA DOMINICAN A	INTELSAT 14	LIBRE	C4
57	58	426-432	GUATEVISION	GUATEMAL A	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
58	59	432-438	TELETICA 7	COSTA RICA	INTELSAT 11	LIBRE	C4
59	60	438-444	AZMUNDO	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
60	61	444-450	AZCORAZON	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
61	62	450-456	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
62	63	456-462	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
63	64	462-468	MARIAVISION	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
64	65	468-474	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
65	66	474-480	TV GRACIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
66	67	480-486	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
67	77	486-492	RED UNO DE BOLIVIA	BOLIVIA	SES 4	LIBRE	C4

7) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a determinar y recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
	GUAYAS	DURÁN	ELOY ALFARO (DURAN)
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	57		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

SOLICITANTE:	SERVICIOS DE CABLE Y COMUNICACIONES CABLEDURAN S.A.		
NOMBRE DEL SISTEMA:	CABLEEXPRESS		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
ELABORADO POR:	ARCOTEL, Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones		
TRÁMITE:	ARCOTEL-2015-000126		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	ELOY ALFARO (Durán)	DURÁN	GUAYAS
	19/05/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante contrato de concesión suscrito el 6 de septiembre de 2004, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), cantón Durán, provincia del Guayas; dicho contrato feneció el 6 de septiembre de 2014.
- Mediante Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, se emite el Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción; en el mismo se delega a la Ex - Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, entre otros aspectos: la aprobación de los formularios de sostenibilidad económica y la emisión de informes técnico, jurídico y económico correspondientes.
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica – Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- Mediante comunicación s/n de 18 de febrero de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No.T-126, ARCOTEL-2015-000126 de 18 de febrero de 2015, el señor Luis Edison Loo Cruzatty, representante legal de la compañía Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir a la ciudad de Eloy Alfaro (Duran), provincia de Guayas.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1			
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 67 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad Eloy Alfaro (Durán), cantón Durán, provincia del Guayas; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero del 2015.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

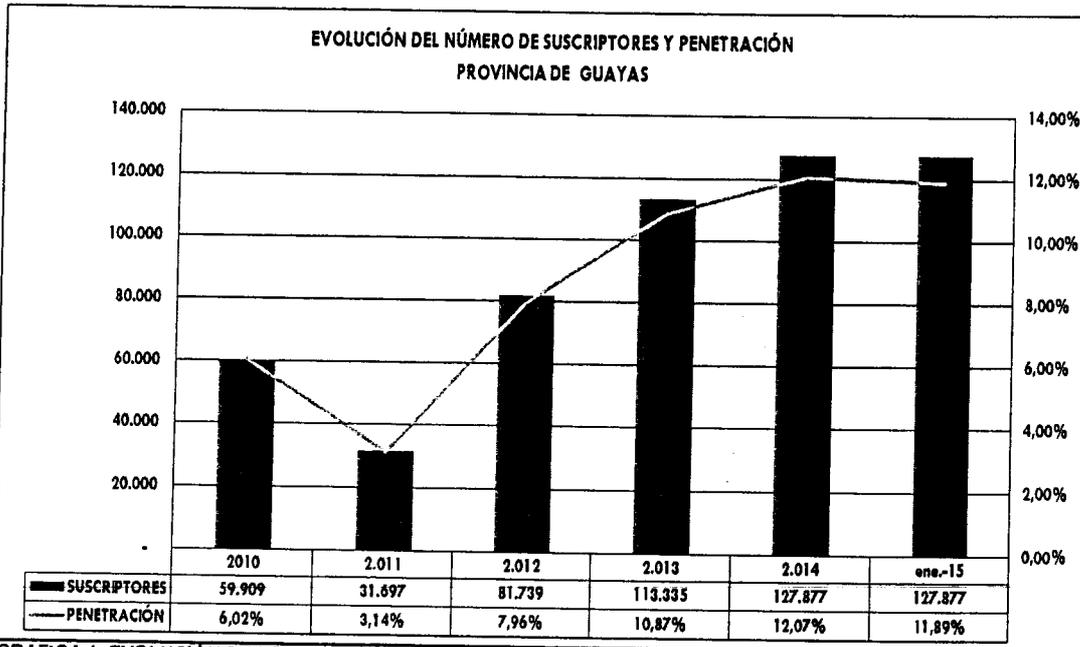
Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:

¹ Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a ENERO 2015.

En la provincia del Guayas, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 11,89%, es decir, aproximadamente 12 de cada 100 habitantes (4.086.089²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

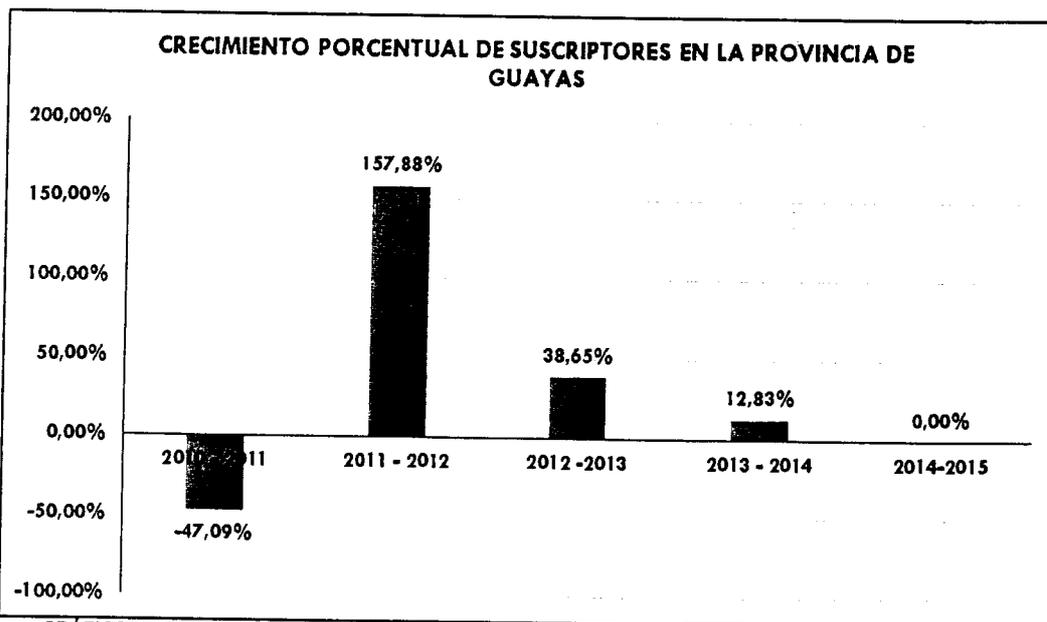


GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO
AÑOS 2010 A ENERO 2015.

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

² INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Guayas.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro de los suscriptores de:
 - CABLE UNION
 - TELEBUCAY
 - TV CABLE

En período 2011 - 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
 - CABLE EL TRIUNFO TV
 - CABLEUNIÓN
 - DAULEVISIÓN
 - MUNDO TV
 - NARANJITO TV
 - SATELCOM
 - STARTV
 - TELEBUCAY
 - TV NET
 - TV PACIFIC
 - TVSAT BALZAR
 - VISIÓN SATELITAL EL EMPALME
 - YAHUACHI TV

En período 2012 - 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores de los sistemas:
 - BALAO TV
 - CABLE EL TRIUNFO TV
 - CABLE NARANJITO
 - CABLEUNIÓN
 - CINE CABLE TV
 - DAULE VISIÓN
 - NARANJITO TV
 - SATELCOM
 - STARTV
 - TELEBUCAY
 - TV CAFA
 - TV NET
 - TV PACIFIC
 - TVSAT BALZAR
 - VISIÓN SATELITAL EL EMPALME
 - YAGUACHI TV

En período 2013 – 2014, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
 - CABLE EL TRIUNFO TV
 - DAULE VISIÓN

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

- SATELCOM
- TELEBUCAY
- TV PACIFIC
- TVSAT BALZAR
- VISIÓN SATELITAL EL EMPALME

En período 2014 – enero 2015, no hubo ninguna variación en el número de suscriptores.

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

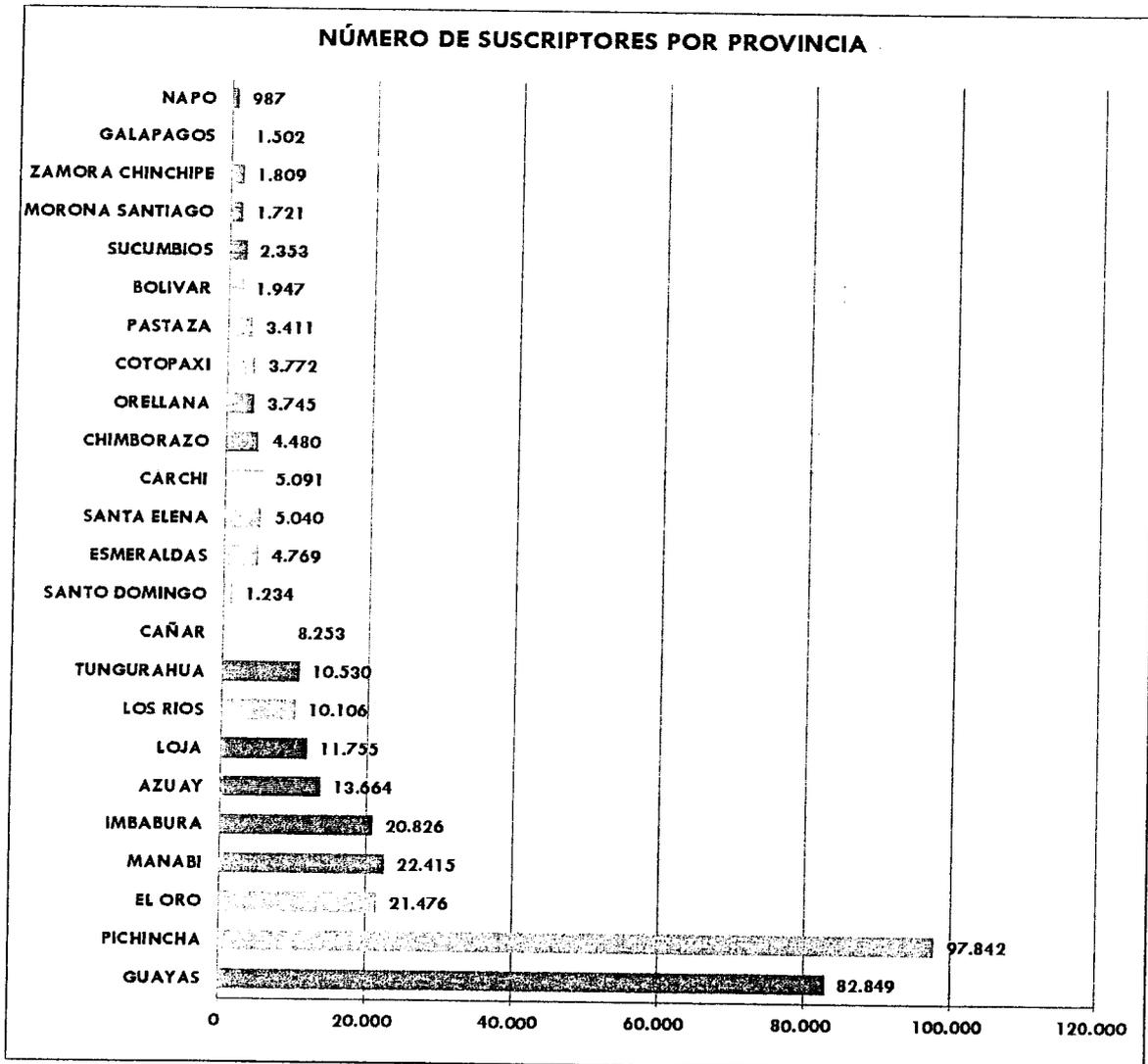


GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, elaboración DRST-SENATEL, datos a enero 2015.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

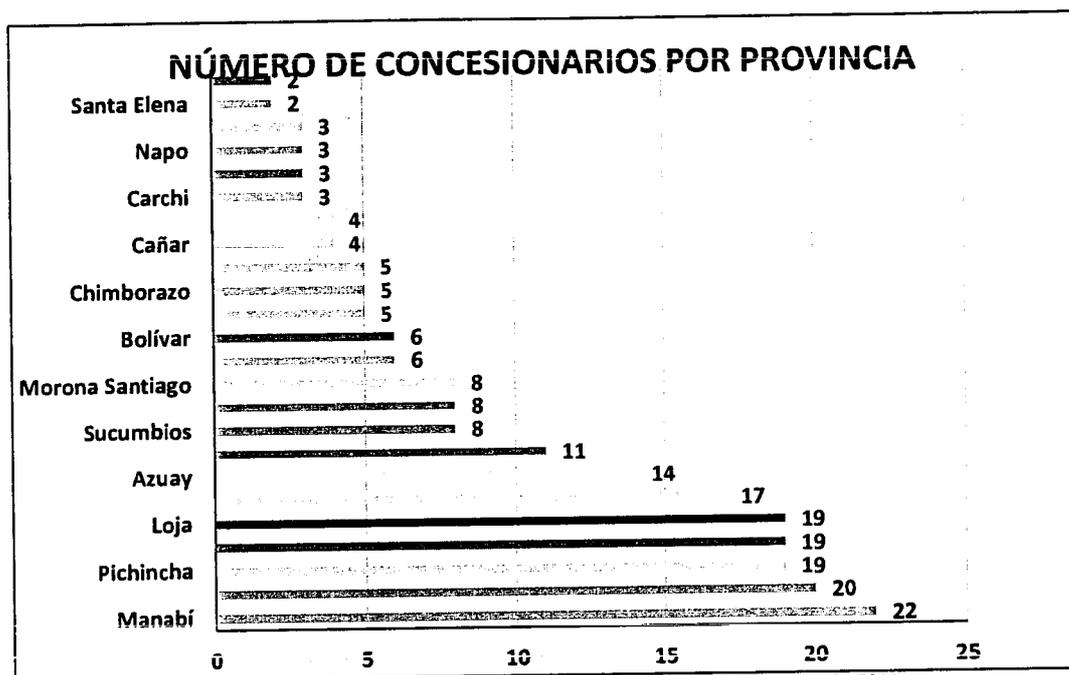
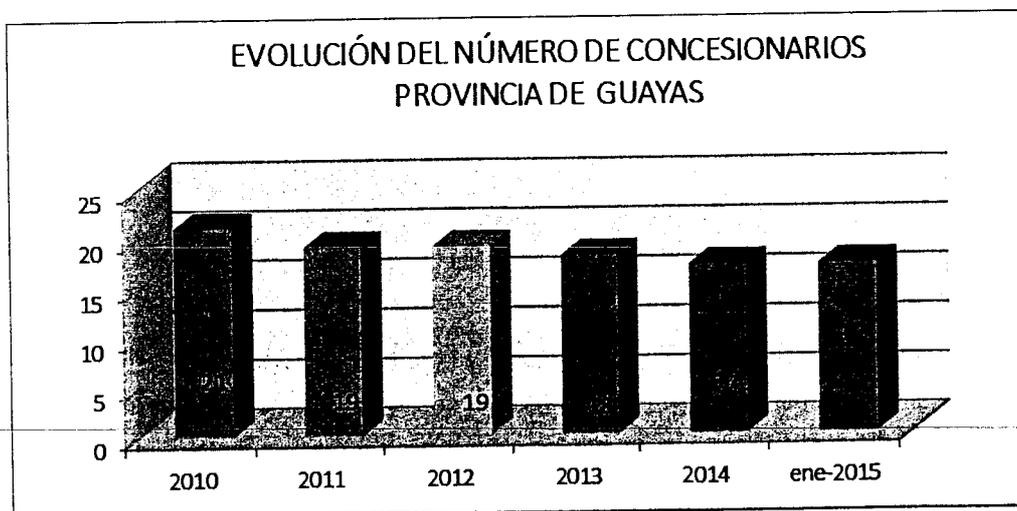


GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, Guayas, Loja, Pichincha, El Oro.

En la provincia del Guayas se aprecia en el período 2010 a enero 2015 ha decrecido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial de la parroquia a ser atendidas por el peticionario se deben considerar algunos aspectos:

- El Cantón Eloy Alfaro (Durán) cuenta con alrededor 271.085 habitantes³.
- De la población total, 98.695 habitantes se encuentran en edad de trabajar (PEA⁴).
- El 67,80%⁵ de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de 100 habitantes, 68 viven en condiciones de pobreza.

POBLACIÓN TOTAL	271.085
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab. ⁶)	71.338
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA ⁷	98.695
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI ⁸	67,80%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	32,20%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	31.780
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	8.363
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_ARCOTEL)	12.778
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	-4.415
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	-6,19%

La demanda potencial es de -6.19%; a pesar de ser negativa el concesionario puede enfocarse en los hogares aún no atendidos que representan el 82.1%, la demanda se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por concesionarios que operan en el mercado.

³ INEC CENSO 2010

⁴ INEC CENSO 2010

⁵ INEC CENSO 2010

⁶ <http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>

⁷ <http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>

⁸ <http://www.siise.gob.ec/siiseweb/siiseweb.html?sistema=1#>

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A enero de 2015, en la Provincia del Guayas se encuentran operando 17 concesionarios, en la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; no existen concesionarios prestando este servicio.

Tarifa planteada por el peticionario:

DESCRIPCIÓN	TARIFA SIN IMPUESTOS (USD)
Solicitante "CABLEXPRESS" 67 Canales	15,00

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO SIN IMPUESTOS				SOLICITANTE	TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS
	CNT EP	CONECEL CLARO TV ⁹	TV CABLE	UNIVISA	CABLEXPRESS	
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Básico 67 canales					\$ 15.00	\$ 0.22

⁹ Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

¹⁰ Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

¹¹ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

¹² Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	ENTEP	CONECE	TV CABLE	TRIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, respecto con la tarifa promedio en el mercado, es 18,52% inferior, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

C. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

DEMANDA OBJETIVO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	12.771	13.117	13.466	13.820	14.178
TOTAL	12.771	13.117	13.466	13.820	14.178

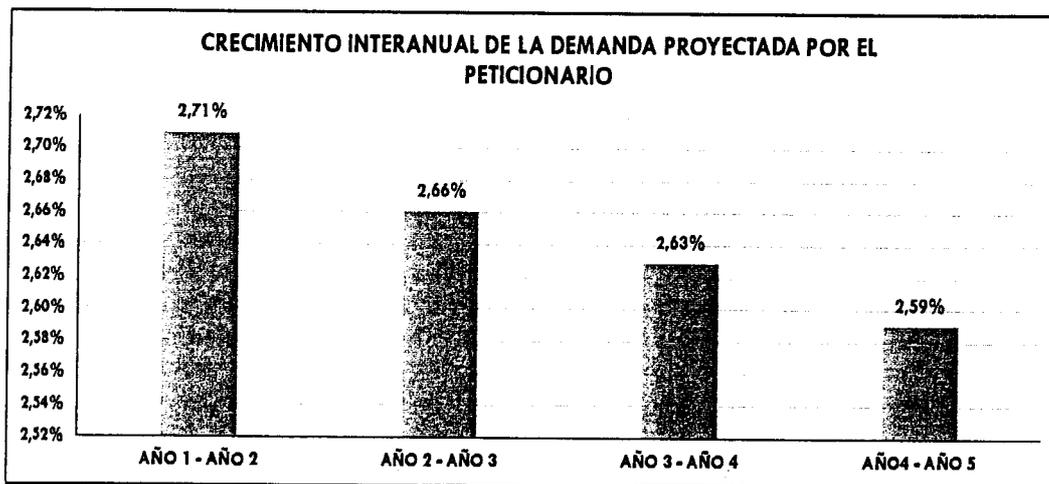


GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA

Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra una disminución interanual durante los cinco años de proyección.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 14 fuentes de empleo en la Ciudad Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; como se indica en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE RECURSOS H

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	Nb.	Costos USD												
Técnico Principal	2	14.400	2	14.861	2	15.336	2	15.827	2	16.334	2	16.856	2	17.396
Instaladores	4	28.800	4	29.722	4	30.673	4	31.654	4	32.667	4	33.713	4	34.791
Cobranza	2	14.400	2	14.861	2	15.336	2	15.827	2	16.334	2	16.856	2	17.396
Atención al cliente	2	14.400	2	14.861	2	15.336	2	15.827	2	16.334	2	16.856	2	17.396
Personal Operativo	10	72.000	10	74.304	10	76.682	10	79.136	10	81.668	10	84.280	10	86.929
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	Nb.	Costos USD												
Gerente General	1	14.400	1	14.861	1	15.336	1	15.827	1	16.334	1	16.856	1	17.396
Cortadora	1	7.200	1	7.430	1	7.668	1	7.914	1	8.167	1	8.428	1	8.698
Secretaría	2	14.400	2	14.861	2	15.336	2	15.827	2	16.334	2	16.856	2	17.396
Personal Administrativo	4	36.000	4	37.152	4	38.341	4	39.568	4	40.834	4	42.141	4	43.489
TOTAL ANUAL	14	108.000	14	111.456	14	115.023	14	118.703	14	122.502	14	126.421	14	130.418

MANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD
2	17.952	2	18.527	2	19.120	2	19.731	2	20.363	2	21.014	2	21.687	2	22.381
4	35.905	4	37.054	4	38.239	4	39.463	4	40.726	4	42.029	4	43.374	4	44.762
2	13.464	2	13.895	2	14.340	2	14.799	2	15.272	2	15.761	2	16.265	2	16.786
2	17.952	2	18.527	2	19.120	2	19.731	2	20.363	2	21.014	2	21.687	2	22.381
10	85.273	10	88.002	10	90.818	10	93.724	10	96.724	10	99.819	10	103.013	10	106.309
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD
1	17.952	1	18.527	1	19.120	1	19.731	1	20.363	1	21.014	1	21.687	1	22.381
1	8.976	1	9.263	1	9.560	1	9.866	1	10.181	1	10.507	1	10.843	1	11.190
2	17.952	2	18.527	2	19.120	2	19.731	2	20.363	2	21.014	2	21.687	2	22.381
4	44.881	4	46.317	4	47.799	4	49.329	4	50.907	4	52.536	4	54.217	4	55.952
14	130.154	14	134.319	14	138.617	14	143.053	14	147.631	14	152.355	14	157.230	14	162.262

La proyección presentada por el peticionario ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada de 3.20% (constante anual). Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

A. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)																
Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	Paquete Básico General	2.298.750	2.360.979	2.423.916	2.487.595	2.552.025	2.617.258	2.686.456	2.757.453	3.018.982	3.098.700	3.180.490	3.264.405	3.350.500	3.438.832	3.529.458
Ingresos Anuales PAQUETE 2																
Otros Ingresos	Servicio de Instalación	292	3457	3.496	3.538	3.579	3.624	3.644	3.944	4.047	4.152	4.260	4.371	4.484	4.601	4.720
Ingresos totales (USD)	TOTAL	2.298.459	2.364.436	2.427.413	2.491.133	2.555.605	2.620.882	2.690.300	2.761.397	3.023.029	3.102.852	3.184.750	3.268.776	3.354.985	3.443.433	3.534.178

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)																
ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	
Ingresos	2.298.459	2.364.436	2.427.413	2.491.133	2.555.605	2.620.882	2.690.300	2.761.397	3.023.029	3.102.852	3.184.750	3.268.776	3.354.985	3.443.433	3.534.178	
Costos Operacionales	159.636	149.843	156.187	162.858	168.863	170.920	176.763	182.765	189.446	195.817	202.248	208.967	215.917	223.061	230.489	
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gastos Administrativos	52.000	53.952	55.981	58.090	60.282	62.561	64.931	67.394	67.001	69.518	72.133	74.852	77.678	80.616	83.671	
Terminales/Equipo	22.771	23.617	24.491	25.396	26.333	27.303	28.326	29.390	30.498	31.652	32.854	34.106	35.409	36.767	38.182	
EBITDA	2.064.052	2.137.025	2.190.753	2.244.788	2.300.126	2.360.097	2.420.281	2.481.847	2.736.083	2.805.865	2.877.515	2.950.851	3.025.981	3.102.988	3.181.835	
Total Depreciación Anual	37.240	39.371	41.607	43.956	45.501	47.152	48.333	49.503	50.605	51.763	52.787	53.897	55.026	56.131	57.292	
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
EBIT	2.026.812	2.097.654	2.149.146	2.200.833	2.254.625	2.312.945	2.371.948	2.432.345	2.685.478	2.754.102	2.824.727	2.896.954	2.970.955	3.046.857	3.124.543	
Gastos Financieros																
Participación Utilidad Trabajadores	304.022	314.648	322.372	330.125	338.194	346.942	355.792	364.852	402.822	413.115	423.709	434.543	445.643	457.028	468.681	
Impuesto a la Renta	430.697	445.752	456.693	467.677	479.108	491.501	504.039	516.873	570.664	585.247	600.255	615.603	631.328	647.457	663.965	
Margen Neto	1.292.092	1.337.255	1.370.080	1.403.031	1.437.324	1.474.503	1.512.117	1.550.620	1.711.992	1.755.740	1.800.764	1.846.808	1.893.984	1.942.371	1.991.896	
Inversiones Totales	744.808	744.808	42.604	44.794	46.971	30.904	33.024	23.619	23.393	22.051	23.154	20.483	22.192	22.583	22.109	23.215
Crédito - Desembolso Inicial																
Amortizaciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo de Caja USD	(744.808)	584.525	1.334.022	1.366.954	1.400.016	1.451.920	1.488.631	1.536.831	1.576.729	1.740.546	1.784.350	1.833.068	1.878.513	1.926.427	1.976.393	2.025.974
Tasa de Rentabilidad	12%															
VPN USD	10.406.650,57															
TIR	124,94%															

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el quinto año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 12%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 9.040.650,57 y una TIR del 124.94%.

Cabe mencionar que el solicitante en el Cuadro FSE- AF – 006-1 ESTADO DE RESULTADOS, realiza el cálculo de Impuesto a la Renta con el 25%; la tarifa de impuesto a la renta para las empresas, ha sido disminuida desde el original 25% hasta el 22% de acuerdo con el código de la producción. El porcentaje no afecta al flujo de caja, las diferencias no generan valores significativos.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

B. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado para servir a la ciudad Eloy Alfaro (Durán) cantón Durán, provincia del Guayas; facultaría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud por parte la compañía de SERVICIOS DE CABLE Y COMUNICACIONES CABLE DURAN S.A., presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de 9.040.650,57 USD y una tasa interna de retorno del 124.94%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por la sociedad SERVICIOS DE CABLE Y COMUNICACIONES CABLE DURAN S.A, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica ingresado mediante tramite N° ARCOTEL-2015-000126 de 18 de febrero del 2015 en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la sociedad Servicios de Cable y Comunicaciones Cableduran S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLEEXPRESS", para servir en la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), cantón Durán, provincia del Guayas; bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES